

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **61**

Fecha: 31/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160023200	Ordinario	JOSE LUIS - VALENCIA MORENO	SOLITEC S.A.S.	Auto que fija cont. audiencia concil. trámite y juzgamiento	30/07/2020		
05266310500120180001900	Ordinario	ANA CRISTINA - ZAPATA BERNAL	DAVID RICARDO GOMEZ CUARTAS	Auto que fija fecha audiencia Se fija fecha el día 31 de agosto de 2020 a las 2.30 pm para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento	30/07/2020		
05266310500120180012400	Ordinario	JAVIER OCTAVIO ECHEVERRI VERGARA	LEONARDO - MUÑOZ CARDONA	Auto que fija audiencia de conciliación trámite y juzgamien	30/07/2020		
05266310500120180033600	Ordinario	NICOLAS DE JESUS ECHEVERRY CATAÑO	JORGE MOLINA	Auto que fija fecha audiencia Se fija el día 7 de septiembre de 2020 a las 9.30 am para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento	30/07/2020		
05266310500120180039900	Ordinario	MELISA CANO ORTIZ	IPSA LTDA	Auto terminando proceso Aprueba conciliacion	30/07/2020		
05266310500120190007900	Ordinario	IVAN - CARMONA AGUDELO	ALIRIA MEJIA MUÑOZ	Auto que fija fecha audiencia Se fija fecha para celebrar audiencia del art 77 CPL Y SS el día 27 de agosto de 2020 a las 9.30 a.m , con los mismos fines anteriores	30/07/2020		
05266310500120190019900	Ordinario	BORIS EDGARDO ASCENCIO HERNANDEZ	CONSORCIO GAICO HYCSA	El Despacho Resuelve: Se admite renuncia al poder	30/07/2020		
05266310500120190029700	Ordinario	JAIME ALBERTO HERNANDEZ GALLEGO	JOSE ARNOLDO GARCIA CASTRO	El Despacho Resuelve:	30/07/2020		
05266310500120190029700	Ordinario	JAIME ALBERTO HERNANDEZ GALLEGO	JOSE ARNOLDO GARCIA CASTRO	El Despacho Resuelve: se nombra curador ad-litem	30/07/2020		
05266310500120200017100	Ordinario	FREDY ALBERTO FIL SEPULVEDA	CESANTIAS PORVENIR	Auto que admite demanda y reconoce personería	30/07/2020		
05266310500120200017500	Ordinario	HUBERNEY FLOREZ SEPULVEDA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que admite demanda y reconoce personería	30/07/2020		
05266310500120200018000	Ordinario	ALEXANDER VASQUEZ HERNANDEZ	CENTROS ACEROS S.A.S.	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	30/07/2020		
05266310500120200018700	Ordinario	JUAN GREGORIO HENAO CÁRDENAS	PORVENIR	Auto que admite demanda y reconoce personería	30/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200019000	Ordinario	JOSE GILBERTO TAMAYO BOTERO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria	30/07/2020		
05266310500120200019300	Ordinario	JORGE HUMBERTO VANEGAS HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria	30/07/2020		
05266310500120200019600	Accion de Tutela	ALEJO ANTONIO - CASTAÑEDA RESTREPO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: concede impugnacion	30/07/2020		
05266310500120200019700	Ordinario	FRANCISCO FABIO MESA ANGEL	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria	30/07/2020		

FIJADOS HOY **31/07/2020**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2016-0232-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En vista de que la presente demanda, tenía fijada fecha para audiencia el día (19) de marzo de 2020 y por motivos del COVID – 19 no fue posible realizar la misma, se procede a fijar nueva fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **JOSE LUIS VALENCIA** en contra del señor **JESUS QUINTO Y SOLITEC** , para celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala el día **JUEVES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor **LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ**, portador de la T.P. No. 33.163 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día diecisiete (17) de marzo de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

30 de julio del 2020.

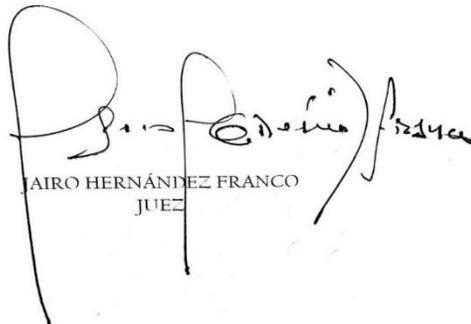
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00019-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-0124-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En vista de que la presente demanda, tenía fijada fecha para audiencia el día (18) de marzo de 2020 y por motivos del COVID – 19 no fue posible realizar la misma, se procede a fijar nueva fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, que promueve el señor JAVIER OCTAVIO ECHEVERRI VERGARA en contra del señor LEONARDO MUÑOZ CARDONA , para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, se señala el día MIERCOLES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Doctor JAVIER OCTAVIO ECHEVERRI VERGARA, portador de la T.P. No. 180.442 del C. S. J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día diecinueve (19) de marzo de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

30 de julio del 2020.

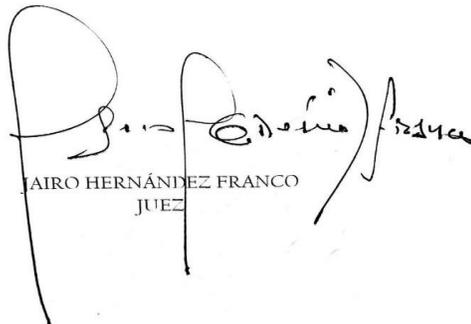
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2018-00336-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **LUNES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la audiencia programada para el día miércoles quince (15) de abril de 2020, no se llevó a cabo por la suspensión de términos procesales que se dio desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la emergencia sanitaria declarada a causa del COVID 19. Lo anterior para su conocimiento.

30 de julio del 2020.

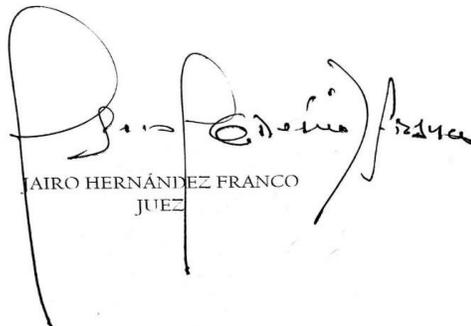
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario

Radicado. 052663105001-2019-00079-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se señala nueva fecha celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, para el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado
en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las
Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00199-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

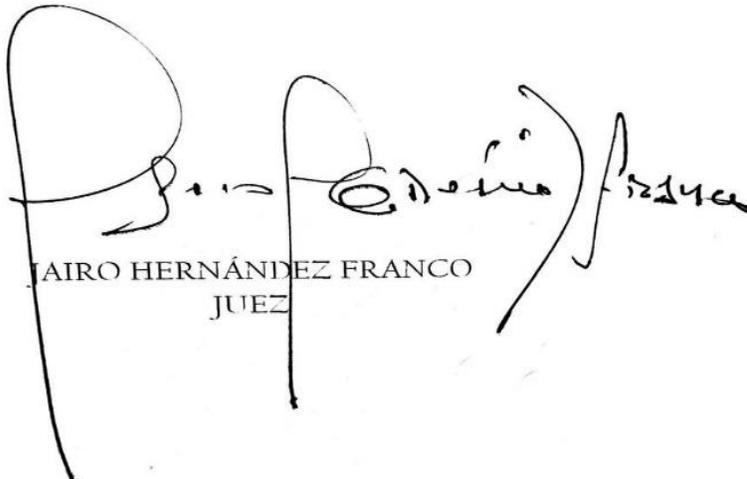
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, se admite la renuncia al poder que hace la Dra. MARGARITA ROSA RUIZ OCAMPO T.P 190437 del C. S de la J, quien representa los intereses de la parte demandada.

Se advierte, que de conformidad con el Art. 76 del C.G.P la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00297-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

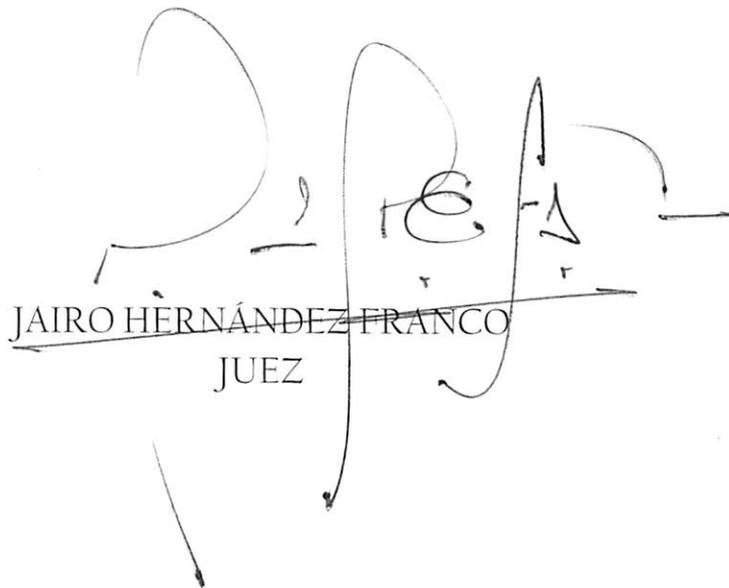
En el presente proceso Ordinario Laboral promovido por JAIME ALBERTO HERNANDEZ GALLEGO en contra de JOSE ARNOLDO GARCIA CASTRO., se procede a nombrar curador Ad-Litem.

El Despacho designa como Curador Ad-Litem a la Dra. OLGA LUCIA MONSALVE con T.P 122.755 del C.S de la J, domiciliada en la carrera 50 N° 49-25 local 103 Centro Comercial Orión Amaga TELEFONO: 847 04 04 CELULAR: 310 505 43 97

Se fijan como gastos de curaduría TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350. 000.00)

En consecuencia, la parte interesada deberá notificar por el medio más expedito, al curador designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


~~JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO~~
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	210
Radicado	052663105001-2020-00171-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	FREDY ALBERTO GIL SEPULVEDA
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por FREDY ALBERTO GIL SEPULVEDA en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., señor MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0205
Radicado	052663105001-2020-00175-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	HUBERNEY FLOREZ SEPULVEDA
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Julio Treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por HUBERNEY FLOREZ SEPULVEDA, en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a los representantes legales de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS. Haciéndoles saber, que se les concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

Se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos Artículo 610: del código general del proceso “intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso.” (...).

Artículo 612: que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en

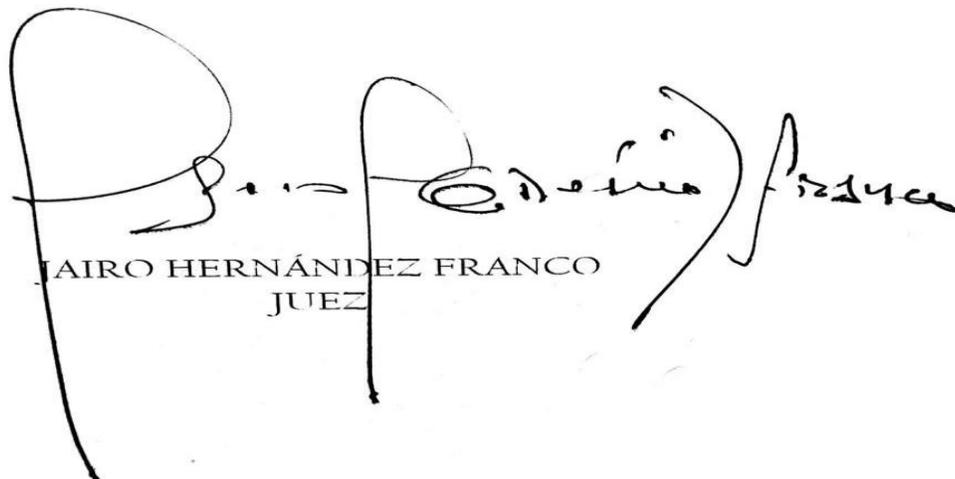
AUTO INTERLOCUTORIO - RADICADO 2020-0175-00

contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones" (...).

De igual manera se ordena notificar al procurador judicial en lo laboral, doctor JAIME ALBERTO ARISTIZABAL.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la TP. No. 181.644 del CS de la J, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00180-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

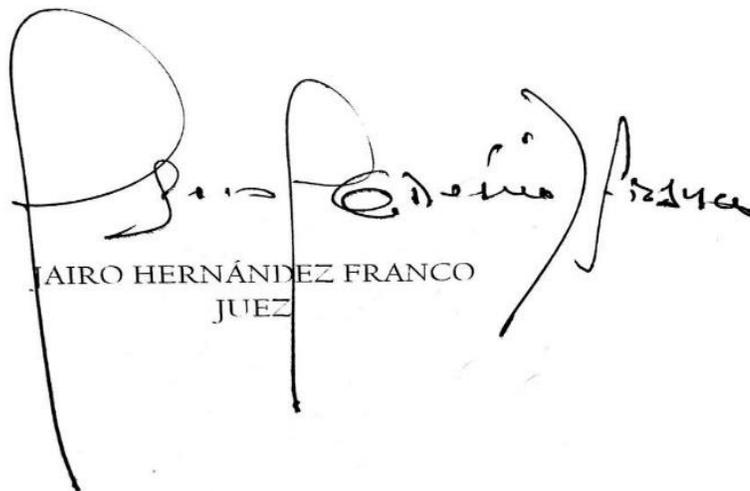
Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

Pese a que se exigió la adecuación de la presente demanda, frente a unos aspectos específicos, observa el Despacho que existen situaciones que generan confusión. Con el fin de evitar posibles nulidades y sanear el trámite del proceso, se ordena inadmitir nuevamente. En tal sentido debe aclarar al Despacho lo siguiente:

- Sírvase aportar poder debidamente otorgado para citar al proceso a PROTECCION S.A, por cuanto dentro del escrito de demanda, pretende que se ordene a PROTECCION S.A liquidar y recibir los aportes dejados de cancelar al demandante.

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	211
Radicado	052663105001-2020-00187-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JUAN GREGORIO HENAO CARDENAS
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JUAN GREGORIO HENAO CARDENAS en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., señor MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	209
Radicado	052663105001-2020-00190-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JOSE GILBERTO TAMAYO BOTERO
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JOSE GILBERTO TAMAYO BOTERO en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

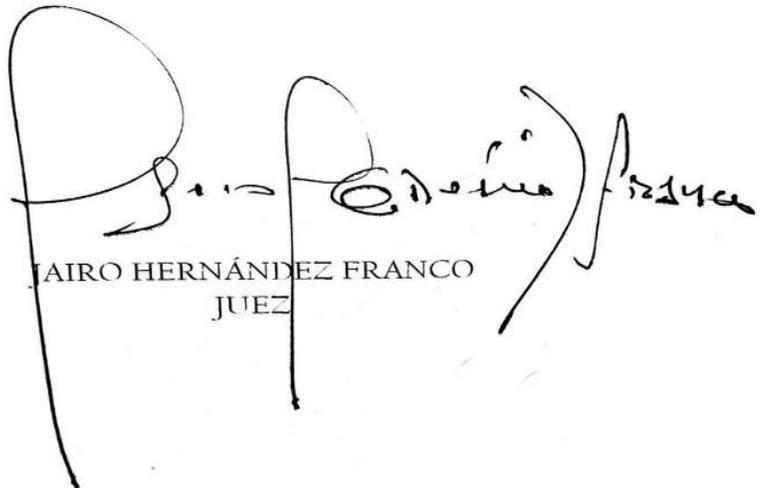
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	208
Radicado	052663105001-2020-00193-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JOSE HUMBERTO VANEGAS HERNANDEZ
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JOSE HUMBERTO VANEGAS HERNANDEZ en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

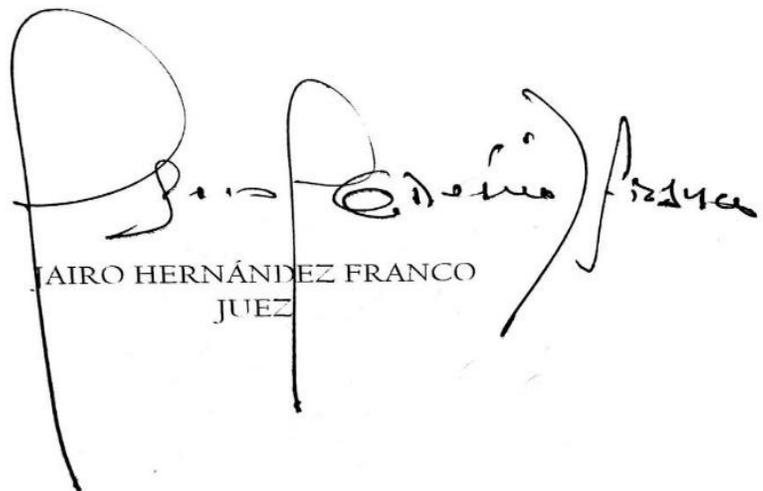
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	207
Radicado	052663105001-2020-00197-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	FRANCISCO FABIO MESA ANGEL
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por FRANCISCO FABIO MESA ANGEL en contra de MUNICIPIO DE ENVIGADO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto admisorio de la demanda al señor BRAULIO ESPINOSA, en calidad de alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

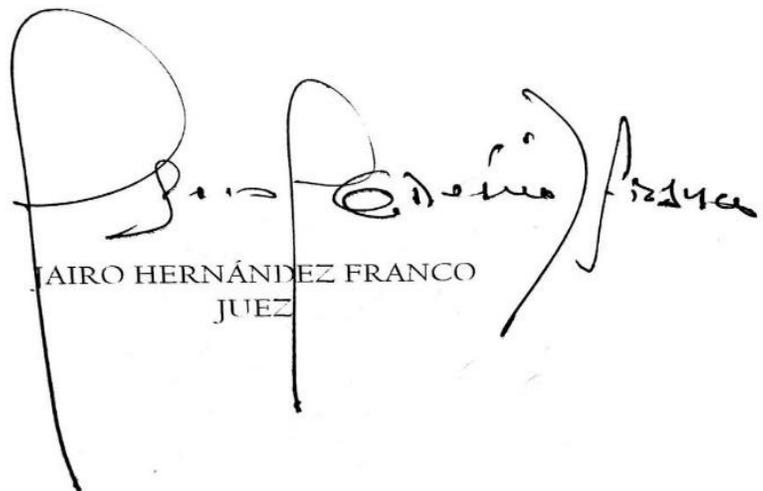
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--